

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Enero Diecinueve (19) de dos mil Veinticuatro (2024)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: RAUL EDUARDO QUIROZ VASCO contra: DEIBER MORENO GUEVARA Y ADRIANA PAOLA SANTIAGO JIMENEZ.**

**RAD: 204004089001-2023-00405-00**

Una vez revisado el auto de fecha 31 de julio del 2023, se observa que existe error en la transcripción de la parte resolutive numeral primero y segundo, toda vez que, en la providencia prenombrada de referencia se omitió de forma involuntaria librar despacho comisorio a la Alcaldía municipal, a fin de realizar las diligencias de secuestro, posterior a ello, en el numeral segundo se anotó como nombre del demandado a “OLGER JIMENEZ GOMEZ”, cuando lo correcto es “DEIBER MORENO GUEVARA Y ADRIANA PAOLA SANTIAGO JIMENEZ”, así las cosas, se deja sin efectos el auto de fecha 23 de octubre de 2023 que corregía el antes mencionado en aras de no incurrir a la parte demandada en confusiones, por lo que se procederá a su corrección de conformidad con el Art. 286 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**Primero:** Dejar sin efectos la providencia de fecha 23 de octubre de 2023, en el sentido de no incurrir a la parte demandada en confusiones, lo anterior, conforme a lo expuesto en precedencia.

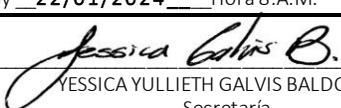
**Segundo:** Corríjase la providencia de fecha 31 de julio en el sentido de indicar que el nombre correcto de los demandados es “DEIBER MORENO GUEVARA Y ADRIANA PAOLA SANTIAGO JIMENEZ”, así mismo, que se libre despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con el fin de realizar las diligencias de secuestro de los bienes muebles a nombre del demandado, lo anterior, conforme a lo expuesto en precedencia.

**Tercero:** Las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARTHA CECILIA SÁNCHEZ BERNATE  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 002__
Hoy 22/01/2024 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría